

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.-**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA**, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las delegadas por el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Único 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.
5. Que teniendo en cuenta el artículo 67 del Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Único 1075 de 2015, los docentes al servicio oficial tienen derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, según el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto Único 1075 de 2015, estableció que los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.
7. Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira;

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el **AÑO LECTIVO 2020**, el cual inicia el día seis (6) de enero de 2020, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

**Parágrafo:** La sumatoria de las semanas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo, equivalen a las doce (12) semanas de receso estudiantil, según lo contemplado en el literal b), artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2019 según el Decreto 1075 de 2015, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Semanas de Desarrollo Institucional ( 5 Semanas)	Del 06 al 19 de enero de 2020 (Dos Semana)	Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (Una Semana )
	Del 08 al 14 de junio de 2020 ( Una Semana)	Del 23 al 29 de noviembre 2020 (Una Semana)



**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.-**

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Semanas lectivas o de Trabajo académico con estudiantes (40 semanas)	Del 20 de Enero al 07 de junio de 2020 (20 semanas)	Del 29 de junio al 04 de octubre de 2020 (14 semanas) Del 12 octubre al 22 de noviembre de 2020 (6 semanas)
Receso estudiantil (12 semanas)	Del 06 al 19 Enero de 2020 (2 Semanas) Del 08 al 28 de junio de 2020 (3 Semanas)	Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (1 Semanas) Del 30 de Noviembre 2020 al 12 de enero 2021 (6 Semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. (07 semanas)	Del 15 al 28 de junio de 2020 (2 Semanas)	Del 30 de noviembre de 2020 al 03 de enero de 2021 (5 Semanas)

**Parágrafo Primero:** En atención a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, debe existir un personero de los estudiantes, el cual será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases; por lo tanto, los establecimientos educativos deberán elegir al personero el 19 de febrero de 2020.

**Parágrafo Segundo:** Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos, docentes, directivo docentes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

**Parágrafo Tercero:** En atención a lo anterior, el calendario académico para el año 2020, inicia el 06 de enero 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los días previos a la semana santa, 6, 7 y 8 de abril de 2020, serán compensados los sábados: 22 de febrero, 7 y 21 de marzo de 2020, respectivamente, dichas fechas son inmodificables.

**Parágrafo:** La prestación del servicio los días sábados, antes relacionados, no afectará la libertad de cultos, para lo cual el directivo docente Rector (a) y/o Director (a), garantizará que el docente y directivo recupere dicho día.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

**ARTICULO QUINTO:** El día del educador se celebrará el viernes 15 de mayo de 2020, fecha de la cual no podrá ser objeto de modificación alguna.

**ARTICULO SEXTO:** Aquellos Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen jornadas nocturnas, sabatinas o dominicales en atención al Decreto 1075 de 2015, deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación a más tardar el 13 de enero de 2020 para su respectiva revisión y aprobación por parte del Cuerpo Técnico de Supervisores y la referida Subsecretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Instituciones y Centros Educativos, públicos y privados, deberán programar, la participación de la Comunidad Educativa en la celebración de las siguientes fechas: 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer); 23 de abril (Día del Idioma); 29 de abril (Día del Niño y la Niña); Mayo 20 (día de la afrocolombianidad) Julio 20 (día de la independencia); agosto 7 (Batalla de Boyacá); agosto 30 (Fundación de la Ciudad de Pereira), 09 de septiembre (Día del Deporte); del 09 al 13 de septiembre (Semana de los Derechos Humanos); septiembre 26 (día de la Pereiranidad); Octubre 12 (día de la interculturalidad, del árbol y de la educación) y demás fechas que hacen parte del aprendizaje cultural de los educandos.

**Parágrafo:** De acuerdo con la Circular Ministerial 34 del 13 de septiembre de 2019, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira, deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y Honores a los Símbolos Patrios.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.-**

**ARTÍCULO NOVENO:** Antes del 13 de enero de 2020, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo de adultos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2020, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO ONCE: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar. En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público, la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar, a través de acto administrativo, los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La competencia para modificar el calendario es el Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario, deberán ser solicitados previamente ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DOCE:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.

**ARTÍCULO TRECE:** Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CATORCE:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación Municipal

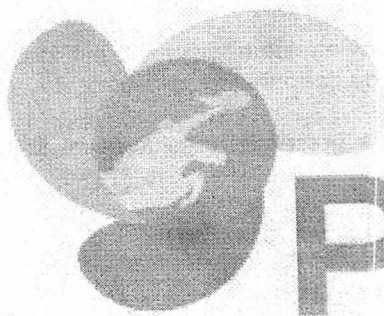
**GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ VALENCIA**  
Subsecretaria de Planeación y Calidad Educativa

**DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA**  
Directora Operativa Gestión Jurídica

Proyectado por: Oscar Maya Salazar- Uriel Carrero Calderón – Profesional Universitario

11-2 OCT 2011

MS-11253



**PEREIRA**

*Capital del Eje*